

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2018-288-00

Al despacho del señor juez, con el informe que NO existe embargo de remanente.
NO existe embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, octubre 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

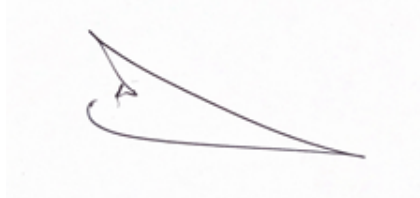
Bucaramanga, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra SANDRA MARIA BONETT VELASQUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)-** ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción, los que deberán ser entregados a la demandada, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 5015 al banco davivienda

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 11 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5015

OCTUBRE 8 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00288-00

Señor:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nit. # 860.034.594-1

DEMANDADOS: SANDRA MARIA BONETT VELASQUEZ CC # 60.390.059

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corrientes CDTs la señora SANDRA MARIA BONETT VELASQUEZ en esta Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2767 de mayo 23 de 2018.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria